



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE TUNJA**

Dirección CRA 9 N° 14 B 61 de Tunja -Boyacá

Correo electrónico: j02pmpaladtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX 601 518 9915 extensión 237#

Tunja, cuatro (4) de junio de 2026

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DIANA CAROLINA HERNANDEZ VARGAS y en representación de sus menores hijos SFFH y DAFH
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RADICACIÓN: 2026 00105

Se procede a resolver solicitud de aclaración de auto de fecha 27 de mayo de 2026, por medio del cual se avoco tramite de ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA.

El Apoderado del Departamento de Boyacá, solicita aclaración y/o modificación de los numerales tercero, cuarto y quinto del auto que admite la Acción Constitucional de Tutela de que trata la referencia.

La providencia en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO...SEGUNDO...TERCERO: VINCULAR a la Presente acción de tutela en caso de que este vigente a: “i) quienes conforman la lista de elegibles del proceso de selección de Docentes y Directivos Docentes para el nivel de PRIMARIA en el que fue nombrada la docente DIANA CAROLINA HERNANDEZ VARGAS, aun no nombrados; ii) a los docentes que se encuentren en lista de traslados extraordinarios a agotar por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá respecto a empleo o cargo similar en sus funciones al que ocupa y pretende la accionante su traslado laboral; concediendo el término legal de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción de tutela, y las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Se ordena al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, *publique en su página oficial el contenido del presente auto y escrito de tutela, Y PROCEDA A NOTIFICAR por el medio más expedito a QUIENES TENGAN INTERES LEGITIMO EN EL PRESENTE; personas que se encuentren en lista de elegibles del proceso de selección de Docentes y Directivos Docentes para el nivel de PRIMARIA en el que fue nombrada la docente DIANA CAROLINA HERNANDEZ VARGAS, aun no nombrados; ii) a los docentes que se encuentren en lista de traslados extraordinarios a agotar por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá respecto a empleo o cargo similar en sus funciones al que ocupa y pretende la accionante su traslado laboral; lo anterior para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente auto, remitan a este Despacho Judicial al correo electrónico j02pmpaladtun@cendoj.ramajudicial.gov.co pronunciamiento sobre hechos y pretensiones de la tutela en referencia.*

Acción de tutela 2026 00105

QUINTO: REQUERIR al ACCIONADO DEPARTAMENTO DE BOYACA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL; para que con su pronunciamiento allegue constancia de publicación y notificación a los **DOCENTES RELACIONADOS** en los numerales **TERCERO** y **CUARTO** de la presente; así como el listado correspondiente de docentes, indicando dirección, teléfono celular y correo electrónico...**SEXTO...SEPTIMO...OCTAVO**.

Los aspectos solicitados como argumento de aclaración y/o modificación son los numerales tercero, cuarto y quinto del auto que admite la Acción Constitucional de Tutela de que trata la referencia, y son:

- Se observa que el despacho ordena la vinculación de quienes conforman la lista de elegibles del proceso de selección de docentes y directivos docentes para el nivel de primaria en el cual fue nombrada la docente Diana Carolina Hernández Vargas. Se hace la precisión que dicha lista de elegibles fue publicada el 3 de octubre de 2023 y perdió vigencia en octubre de 2025, una vez transcurrido el término legal de dos (2) años previsto para su utilización. En consecuencia, actualmente no existen aspirantes pendientes de nombramiento derivados de dicha lista, razón por la cual no se advierte la existencia de terceros determinados o determinables que ostenten un interés jurídico actual susceptible de verse afectado por la decisión que se adopte dentro del presente trámite constitucional.
- Respecto de la vinculación de los docentes que eventualmente se encuentren en lista de espera para traslados extraordinarios, se precisa que a la fecha no se ha determinado la existencia de una vacante susceptible de ser ocupada mediante traslado.
- Manifiesta que la obligación de identificar, ubicar, notificar y solicitar pronunciamiento individual a todos los docentes que eventualmente integren listas o registros relacionados con traslados extraordinarios supone una carga administrativa considerable para la Entidad, y podría generar incertidumbre entre los docentes eventualmente involucrados respecto del estado y alcance de los procedimientos administrativos de traslado que actualmente adelanta la Secretaría de Educación.

PARA RESOLVER SE TIENE EN CUENTA:

Valga reiterarle al Profesional, que la providencia Judicial manifiesta que se profirieron los numerales tercero, cuarto y quinto del auto que avocó trámite de tutela, así: **“PRIMERO...SEGUNDO...TERCERO: VINCULAR a la Presente acción de tutela en caso de que este vigente a: “i) quienes conforman la lista de elegibles del proceso de selección de Docentes y Directivos Docentes para el nivel de PRIMARIA en el que fue nombrada la docente DIANA CAROLINA HERNANDEZ VARGAS, aun no nombrados...”**; y la figura de vincular es exclusivamente con el fin de evitar la configuración de una nulidad por ineficiente integración del contradictorio, dentro del trámite dentro de la presente acción de tutela.

Y a hoy, la entidad accionada Departamento de Boyacá ha puesto en conocimiento de esta Judicatura, **que ya no se encuentra vigente la lista de elegibles** del proceso de selección de docentes y directivos docentes para el nivel de primaria en el cual fue nombrada la docente Diana Carolina Hernández Vargas.

Respecto de los numerales cuarto y quinto, se considera pertinente que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, publique en su página oficial

el contenido del auto que avocó trámite y escrito de tutela, para efectos de poner en conocimiento el trámite de la presente acción constitucional a QUIENES TENGAN INTERES LEGITIMO EN EL PRESENTE; para efectos de que remitan a este Despacho Judicial al correo electrónico **j02pmpaladtun@cendoj.ramajudicial.gov.co** pronunciamiento sobre hechos y pretensiones de la tutela en referencia. Numerales estos, que salvaguardan el art. 13 de la norma superior.

Dicho esto, el Juzgado Segundo Penal Municipal para adolescentes con función de control de garantías,

RESUELVE

PRIMERO: Estese a lo ordenado en la totalidad del auto de fecha veintisiete (27) de mayo de 2026, por medio del cual se avocó trámite de la acción de tutela con radicado 2026 00105.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DELFINA FONSECA SALAMANCA
JUEZ

Firmado Por:
Delfina Fonseca Salamanca
Juez
Juzgado Municipal
Penal 002 Para Adolescentes Control De Garantías
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908e8ea82660836f888ae789f5d466024fff1024b4118f2c7964247f990fbe9c**

Documento generado en 04/06/2026 05:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>